



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Primero de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1567

RADICADO N° 05360 31 03 001 2017 00103 00

1. En el consecutivo 10 del expediente, la parte demandante presenta liquidación del crédito objeto de proceso, del cual se dará traslado para la Secretaría.
2. Solicita de otro lado en el cons. 12, desglose de las facturas sobre las cuales se declaró la prescripción de la acción cambiaria en el fallo confirmado por el Tribunal Superior de Medellín –cons. 07-. Se accede a dicho petición, para lo cual la parte demandante aportará las copias de las mismas a fin de realizarse las constancias pertinentes sobre dichos documentos, como lo dispone el numeral 2 del art. 116 del c. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 45** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09719505132b8baaa305c35722c30a6c22eb1dc8945f52c697ed809e02d38dc**

Documento generado en 06/09/2022 01:40:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**